ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 228 / 2015

FECHA : 27 DE JULIO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL**

ubicada en **LUIS ALBERTO GUZMAN CANOURA** Nº **2482 - OSORNO**

población **VILLA ATLANTICO** Sector..... **(ZONA RURAL)**

propiedad de **RODRIGO URIBE CATRIAN** R.U.T. Nº **15.688.815-K**

Rol de propiedad **2637-44**

PERMISO O.MENOR OTORGADO Nº 267 **FECHA 10.12.2014**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	0,71 M^2
2º piso	10,80 M^2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**11,51 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Electricidad Certificado TE1 N°1227758 DEL 23.06.2015 SEC

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DIRECTOR OSORNO

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/RMR/rlmr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CACHAGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de una vivienda social acogida al art. 6.1.11 de la O.G.U.C., ubicada en Luis Alberto Guzmán Canoura N°2482, Villa Atlántico, de propiedad de Rodrigo Uribe Catrián, con una superficie recibida de 11,51 M2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Ignacio Bilbao Ramírez.
Constructor : Ricardo Carrasco López.

FGR/ESP/RMR/rlmr